

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L. PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y de otra, **D. [REDACTED]** mayor de edad, con NIF [REDACTED], en su calidad de representante y apoderado de la **ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.**, con CIF B-85908093 y domicilio social en Ronda de Europa, nº 5, Tres Cantos (Madrid), y, en virtud de los poderes otorgados ante el notario de Madrid D. José Ortiz Rodríguez el día 20 de abril de 2016 con nº 3.058 de su protocolo.

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

II.- Que el Área de Bioinformática de la FPS dispone de la infraestructura de computación requerida para realizar proyectos de desarrollo de software para el manejo de datos genómicos,

campo en el que tiene amplia experiencia y además conocimiento sobre la interpretación de datos genéticos tanto en cáncer y enfermedades raras como en el uso de datos genómicos de patógenos, todo dentro de un entorno clínico.

III.- Que ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L. (en adelante ATOS) es una entidad privada líder global en transformación digital con 107.000 empleados y una facturación anual de más de 11.000 millones de euros. Atos es líder europeo en Ciberseguridad, Cloud y supercomputación y provee soluciones a medida para todas las industrias en 71 países y pionero en servicios y productos de descarbonización.

IV.- Que, además, ATOS tiene capacidad técnica y recursos para acometer las tareas a desarrollar en relación con el Proyecto indicado en el presente Convenio.

V.- Que es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto del proyecto "**Desarrollo de software open para el manejo de datos genómicos en el entorno clínico en tres casos de uso: diagnóstico en enfermedades de base genética, recomendación de tratamiento en cáncer y vigilancia de patógenos bacterianos y virales**" (en adelante PROYECTO), que ha resultado financiado mediante la ayuda con número de expediente PIP-0087-2021, concedida por la Consejería de Salud y Familias a través de la convocatoria 2021 para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en biomedicina.

VI.- Que la mencionada colaboración cumple lo establecido en las bases de ayudas concedidas por la Consejería de Salud y Familias a través de la convocatoria 2021 para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en biomedicina.

Por todo ello, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer las condiciones de colaboración de ambas entidades, tanto sobre el intercambio de información, como las actividades encaminadas a la realización del PROYECTO cuya memoria se adjunta en el ANEXO I, que forma parte inseparable del mismo.

SEGUNDA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

El objetivo final de la colaboración es el desarrollo conjunto de varias aplicaciones informáticas (con un núcleo común) que faciliten el uso de datos de secuenciación genómica en la práctica clínica y ponerlo como *open* en el dominio público.

Todos los detalles del PROYECTO están reflejados en el ANEXO I de este Convenio.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Fundación Progreso y Salud

TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de treinta y seis (36) meses, coincidiendo con la duración inicial del PROYECTO. Dicha vigencia se extenderá, de mutuo acuerdo, en el caso de que se concedan prórrogas a la ayuda obtenida para el Proyecto y por una duración igual a las mismas

El Convenio no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos, se hayan cumplido todas las obligaciones con el organismo financiador, y, en todo caso, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y, subsistirán lo establecido en las cláusulas de confidencialidad, propiedad y explotación de Resultados.

CUARTA.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Las Partes aceptan la realización del Proyecto de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y los términos de la propuesta (cuestionario de solicitud de ayuda, memoria técnica, relación de personal investigador, y demás documentos exigibles para la formalización y presentación de la solicitud de concesión de la ayuda).

Ambas Partes declaran conocer todos los documentos de la propuesta, siendo esta documentación limitativa del alcance de los derechos y obligaciones de las Partes en cuanto a tareas a realizar y presupuesto a ejecutar.

Las Partes acuerdan que la FPS actuará como entidad interlocutora con el organismo financiador y será la responsable de la coordinación general del Proyecto.

ATOS actuará como socio participante en el Proyecto, debiendo colaborar con la FPS, cumpliendo las obligaciones que le corresponden según el presente Convenio..

Cada Parte actuará independientemente y no como el agente de cualquiera de la otra. En ese sentido, ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

Lo contenido en este Convenio y su objeto no constituye, directa o indirectamente, la constitución de una sociedad, organización comercial formal.

Ninguna de las Partes está, o se encuentra previsto que esté en fecha de firma de presente Convenio, incurso en algunas de las causas de prohibición legal para contratar ni ser consideradas empresa en situación de crisis de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.p) de la ECC/1402/2013, de 22 de julio, modificada por la Orden ECC/2483/2014, de 23 de diciembre.

En ningún momento existirá relación laboral entre las Partes, ni entre los investigadores de cualquiera de ellas con respecto a la otra Parte.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) Comunes:

- 1) Cumplir con los objetivos de investigación establecidos en el PROYECTO, en la medida que así lo permita la disponibilidad de los recursos técnicos, materiales y humanos que las Partes aporten con el fin de alcanzar dichos objetivos.
- 2) Recabar las autorizaciones que pudieran ser necesarias para el desarrollo del PROYECTO.
- 3) Respetar los compromisos éticos relacionados con el PROYECTO y derivados de su ejecución.
- 4) Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del PROYECTO, y facilitar las informaciones y resultados a la otra Parte cuando así se hubiera acordado entre ellas.
- 5) Notificar a la otra Parte cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo.
- 6) Informar a la otra Parte de cualquier información externa al PROYECTO que pudiera interesar para la realización del mismo.
- 7) Poner los medios necesarios para alcanzar los objetivos del PROYECTO .
- 8) Realizar las aportaciones económicas indicadas en la cláusula siguiente.

B) De la FPS (a través del Área de Bioinformática):

- 1) Ejecutar el PROYECTO en los términos establecidos en el ANEXO I.
- 2) Poner a disposición del PROYECTO todos los recursos disponibles para garantizar su correcto desarrollo.

C) De ATOS:

- 1) Ejecutar el Proyecto en los términos establecidos en el ANEXO I.
- 2) Poner a disposición del PROYECTO un recurso investigador en las condiciones establecidas en el Anexo I.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Fundación Progreso y Salud

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Se estima que el PROYECTO tiene un coste total de 279.340 euros, tal y como se indica en el ANEXO I.

De esta cantidad, las Partes aportarán:

- La FPS: 139.670,00 euros.
- ATOS: 139.670,00 euros.

La FPS aportará esa cantidad a través de los fondos concedidos mediante la ayuda otorgada para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación en biomedicina y en ciencias de la salud en Andalucía, para el año 2021, para su uso en el desarrollo del PROYECTO, en los términos detallados en el ANEXO I. Este importe incluye los costes de gestión asociados a la ayuda.

ATOS aportará la cantidad consignada en concepto del gasto del personal que trabajará directamente en el PROYECTO, tanto de los profesionales con dedicación exclusiva como aquellos que contribuyan con dedicación parcial. Igualmente, serán imputados a esta partida todos los gastos en los que ATOS incurra directamente relacionados con la ejecución del PROYECTO (gastos de viajes, adquisición de bienes, uso de infraestructuras propias). Llegado el momento, y a petición de la FPS, a aportación la justificación documental de los gastos incurridos en su aportación de los 139.670,00 euros.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

1. Al objeto de efectuar el seguimiento de las actividades del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las Partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos personas designadas por la FPS, una de las cuales desarrollará su labor en su Área de Investigación en Bioinformática.
- Dos personas designadas por ATOS.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario anualmente y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. El contenido de todas reuniones deberá reflejarse en un acta que deberá ser compartida entre las Partes en un plazo máximo de diez (10) días tras su celebración.

Podrá ser convocada a las sesiones y participará en las mismas, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por las Partes.

3. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio.
- Designar a un responsable de la dirección y coordinación de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
- Proponer a las Partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del Convenio.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el Convenio.
- Evaluar los resultados obtenidos de la ejecución de PROYECTO.
- Resolver cuantas dudas, circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Manteniendo ambas Partes la propiedad sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes, si de la realización del PROYECTO de investigación conjunto se obtuviesen resultados susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, se estará a lo establecido en el correspondiente acuerdo específico en cuanto a su titularidad, gestión y explotación, así como a lo previsto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Fundación Progreso y Salud

el Conocimiento y en el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

Así, la titularidad de los resultados del PROYECTO conjunto será compartida entre las Partes, en función de la aportación de cada una de ellas, lo que será objeto de un acuerdo específico realizado a tal efecto, que deberá establecer como mínimo los porcentajes de titularidad, la defensa de los derechos y las condiciones en las que se llevará a cabo la explotación comercial de dichos resultados.

En cualquier caso y con carácter previo a la formalización del referido acuerdo específico de explotación, ninguna de las Partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso del resto.

Las Partes se reconocen el derecho que ostentan para publicar los resultados de la investigación. En este sentido, las Partes podrán realizar cualquier acción encaminada a publicar, divulgar, o presentar la información, incluyendo, pero no limitándose a conferencias orales, tesis doctorales, abstracts a congresos, artículos científicos o divulgativos, o cualquier otro modo de comunicación que se pretenda realizar en relación con el PROYECTO.

En cualquier caso, el derecho de publicación deberá someterse a los intereses de las entidades, teniendo en cuenta el proceso de protección de los resultados de la investigación. Para ello, la Parte que pretenda divulgar alguna información relacionada con el PROYECTO, enviará con una antelación suficiente no inferior a treinta (30) días, una copia de soporte de los datos que desea publicar a la otra Parte. En caso de que cualquiera de la otra Parte presente objeciones, debidamente motivadas que indiquen que en la referida documentación se encuentren información y datos susceptibles de ser protegidos por cualquiera de las formas que el derecho reconoce o que se incumple la obligación de confidencialidad, se notificará inmediatamente a la Parte que desee divulgar dicha información, debiendo ésta retrasar la publicación o divulgación hasta que se hayan realizado las investigaciones complementarias o acciones que las Partes involucradas juzguen necesarias para la correcta protección de la información o cumplimiento de la obligación de confidencialidad.

Las Partes harán lo posible para que los resultados se publiquen cuanto antes, no pudiendo retrasar su divulgación por un período superior a tres (3) meses contados desde la fecha en que la Parte solicitante hubiera comunicado su deseo de publicar.

Cuando se obtuviesen dichos resultados, se comunicarán por escrito en el plazo de quince (15) días a la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las Partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la FPS cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla .
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y dl-es-dpo-atos@atos.net .
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FPS, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es ; a Atos, con domicilio en C/ Albarracín 25, 28037, Madrid, o mediante correo electrónico a dl-es-dpo-atos@atos.net .

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el conocimiento fundamental previo que las Partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Fundación Progreso y Salud

- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las Partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las Partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida con antelación suficiente para oponerse en su caso por alguna de las Partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula vinculará a las Partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del PROYECTO.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del mismo, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad total o parcial de la otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto, acompañada de un borrador de la publicación.

Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de las Partes.

La otra Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad o reservas sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio supone autorización para su difusión. La parte disconforme, en su caso, deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de tres (3) meses respecto a la comunicación de borrador de publicación. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto.

La utilización del nombre de las Partes con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de los mismos.

Las Partes se comprometen asimismo a cumplir con las Normas de Publicidad ligadas a la financiación pública recibida y a cumplir y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas por Ley.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres (3) años después de la terminación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las Partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha en que se pretenda dar por resuelto el Convenio.
- c) Por incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Convenio por cualquiera de las Partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación escrita de la otra Parte, identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.

DEIMOTERCERA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del presente Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de las Partes.

Si, por cualquier razón alguna de las estipulaciones del Convenio fuera declarada nula, no afectará a la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Fundación Progreso y Salud

estipulación sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DECIMOCUARTA.- SITUACIÓN ACTUAL

Las Partes entienden y acuerdan que el alcance, la consideración y los otros elementos esenciales (incluidas dependencias, los requisitos técnicos y las obligaciones) de este Convenio se han definido teniendo en cuenta el estado en su forma actual ("as is") de los efectos de COVID- 19 en el/los lugar/es donde se realizarán las actividades en el momento de la firma del Convenio (en adelante, el "Estado Actual").

Inicialmente está previsto que cada una de las Partes desarrolle las actividades que le corresponden para la realización del Proyecto en sus propias instalaciones.

En caso de que fuera necesario introducir cualquier cambio en el Estado Actual, las Partes entablarán negociaciones de buena fe para implementar las modificaciones originadas por dicho cambio.

DECIMOQUINTA.- GENERALIDADES

1.- Este documento y su anexo contienen el total acuerdo entre las Partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las Partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna Parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra Parte que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con este Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

4.- Las partes asumirán las siguientes responsabilidades:

A) Responsabilidad financiera:

Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a las Partes en conjunto, cada parte será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

Cada parte no será responsable de:

- Cualquier cantidad adeudada por una Parte infractora por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha final de ejecución.

- Cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a una Parte individualmente.

B) Responsabilidad técnica colectiva:

La ejecución técnica del proyecto competirá colectivamente a ambas Partes, que

Adoptarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del PROYECTO.

C) Responsabilidad de terceros subcontractados:

Cada Parte asume la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realizase, en su caso, para el desarrollo del PROYECTO.

Las obligaciones que contraiga con el subcontractado no podrán ser exigidas a la parte de este Convenio con la que no haya contratado.

La parte contratante se asegurará de que sus subcontractados cumplan escrupulosamente con los requisitos

de la ayuda concedida por la Consejería de Salud y Familias, que los Derechos de la otra parte estén

completamente preservados, y que terceras partes no tengan acceso a los Resultados del Proyecto o "Know How" Previo de la otra parte sin su consentimiento previo expreso.

DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

1. Las de carácter administrativo:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Fundación Progreso y Salud

A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio nº15, Edificio S-2. 41092, Sevilla
E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

2. Las de carácter científico-técnico:

ÁREA DE BIOINFORMÁTICA
A/A Dr. [REDACTED]
CDCA, Hospital Virgen del Rocío, C/Manuel Siurot, s/n, 41013, Sevilla
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

B) Las comunicaciones a ATOS se realizarán a:

1. Las de carácter administrativo:

BidSupport_Iberia
E-mail: bidsupport_iberia@atos.net

2. Las de carácter científico-técnico:

H&LS Iberia
A/A [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]@atos.net

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre este Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad firman digitalmente el presente Convenio en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la FPS

BALBONTIN
CASILLAS
GONZALO -
28733391C

Firmado digitalmente por
BALBONTIN CASILLAS GONZALO -
28733391C
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-28733391C,
givenName=GONZALO,
sn=BALBONTIN CASILLAS,
cn=BALBONTIN CASILLAS
GONZALO - 28733391C
Fecha: 2021.12.22 09:26:19 +01'00'

D. Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente

Por ATOS

